

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Pre Kínder- Kínder
Enseñanza Básica y Media**

**COLEGIO
NIÑO JESÚS DE PRAGA.
QUILLOTA.**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

INTRODUCCIÓN:

El Colegio “Niño Jesús de Praga” de Quillota, perteneciente a la Fundación Oficio Diocesano de Educación Católica, formula el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, basado en el Decreto Supremo de Educación. El presente Reglamento Interno de Evaluación expresa todos los elementos de carácter imperativo que regula el decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para educación básica y media; decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación básica. Además se basa en los requerimientos establecidos en la circular N°1 (versión 04) para establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares de la superintendencia de educación; la circular N°248 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; y ley de inclusión 20.845; sobre los cuales se debe fundar el proceso educativo enmarcado en los fundamentos legales de la evaluación vigente. La evaluación es un componente dinámico e imprescindible dentro del proceso de aprendizaje de los niños y jóvenes de nuestro Colegio Niño Jesús de Praga, y como tal forma parte de la gestión pedagógica y del proceso de enseñanza aprendizaje en función de la relación objetivo- contenido- método; esta triada de elementos pedagógicos ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo, no es solo el estudiante el objeto de evaluación sino que lo son todos los agentes educativos, puesto que la evaluación es una instancia que sirve a la comunidad educativa para la mejora continua.

REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) El Reglamento de Evaluación de nuestro colegio, velará para que la evaluación formativa y sumativa correspondan a un proceso permanente, cuyo objetivo sea proporcionar información al profesor, para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios a cada nivel.
- g) El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, se aplicará a todos los cursos de Educación General Básica y Educación Media, de acuerdo con la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.
- h) El Reglamento Interno de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a todos los y las estudiantes y entregado a los Padres y Apoderados al momento de realizar la matrícula; en función de lo establecido en el artículo 3° del decreto 67, además de estar contenido en la agenda escolar, donde se especifica los puntos más relevantes del instrumento antes mencionado.
- i) El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico pedagógico quienes presentarán una propuesta de reglamento al consejo de profesores, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018; y demás disposiciones normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
- j) El reglamento de evaluación y promoción deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Además, cualquier modificación en el reglamento de evaluación deberá ser comunicada de manera escrita a la comunidad. A su vez el reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información general de alumnos SIGE.
- k) La evaluación de los Procesos de Aprendizaje se basa en el enfoque de evaluación edumétrico. El enfoque de evaluación edumétrico se centra en evaluar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes y responde a una Política de FODEC desde 1988 y que se estableció como obligatoria en 1993, contenida en nuestra Propuesta Educativa y en el Marco Teórico Institucional del Proyecto Curricular.
- l) El Reglamento interno de Evaluación y Promoción escolar RIE se encuentra en la agenda escolar del estudiante, al igual que la Tabla Edumétrica de calificación.

- m) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0, siendo la exigencia mínima del (60%) de rendimiento, logros o resultados, en cada evaluación.
- n) El régimen de calificación y planificación de la comunidad educativa será semestral, es decir, el año escolar tendrá sólo II semestres, en cuanto a la forma de calificación está será en función del artículo 8° del decreto 67/2018 "la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0; para educación básica y media"
- o) En cuanto a la planificación pedagógica, esta es concebida por nuestra comunidad educativa como la acción que el docente realiza para organizar su práctica educativa articulando el conjunto de competencias: Objetivos de Aprendizajes, contenidos y competencias – habilidades, valores y actitudes que se deben desarrollar durante el año lectivo usando para ello los formatos oficiales del establecimiento y de FODEC y/o los formatos equivalentes contenidos en la plataforma virtual convenida por la Fundación.
- p) La estructura y componentes para desarrollar cada una de estas planificaciones es la siguiente:
- **Planificación Anual** documento que contempla los bloques de Unidades de Aprendizaje, el desglose de contenidos, competencias - habilidades a desarrollar y tiempo de aplicación, indicado por mes, de todo el año lectivo. La Planificación Anual se basa completamente en los Programas oficiales vigentes del MINEDUC y es realizada en el mes de diciembre enero/ marzo. Es elaborada por los profesores, y entregada a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión, modificación y/o aprobación.
 - **Planificación por Unidades de Aprendizaje** es un documento elaborado por el docente de curso o asignatura, de acuerdo con el formato establecido por FODEC que contempla: Asignatura, Unidad, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Valores y Actitudes, Habilidades Específicas, Experiencias de Aprendizaje y Recursos. Este documento es elaborado por cada docente y presentado a Unidad Técnica Pedagógica.
- q) Las Planificaciones deben incorporar el uso de herramientas TICS y uso de CRA, a lo menos una vez por semestre en cada asignatura, de acuerdo con cada realidad.
- r) La gestión técnico pedagógica es una instancia de trabajo conjunto de carácter técnico pedagógico permanente y periódico, que coordina y dirige el Jefe Técnico respondiendo a un Plan de Gestión del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) común de FODEC basado en los lineamientos Institucionales (**Plan de Gestión de Jefe de UTP**), participan los Docentes y el Equipo Directivo, quienes buscan unificar y articular el trabajo pedagógico, además de implementar un proceso de mejora continua para el logro de los Aprendizajes de los estudiantes.

Estas instancias de trabajo contemplan:

- **Reuniones Desarrollo Profesional Docente (DPD):** Es un espacio de reflexión, formación y autoformación de los docentes que se desarrolla semanalmente durante el año escolar y que se registra en un acta (**Acta de Reunión**). Estas actividades son coordinadas por la UTP con temáticas que responden a las necesidades pedagógicas del establecimiento definidas en el Plan de Gestión Anual de UTP y que tienen como fin la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes.
- **Reuniones y/o Consejos técnicos:** Es un espacio de trabajo técnico-pedagógico liderado por la Unidad Técnica del establecimiento realizado periódicamente según calendarización del establecimiento, donde se planifican, desarrollan y analizan temáticas relacionadas con el quehacer pedagógico en el que participan todos los docentes, quedando consignado en un acta (**Acta de Reunión**).

Algunas de ellas corresponden a:

- **Coordinación inicial:** Instancia que se ejecuta al inicio del año lectivo para informar, socializar y coordinar las actividades de carácter pedagógico que se ejecutarán durante el año.
- **Jornada de Evaluación y Planificación-MINEDUC:** Se realizan durante el año escolar, según calendario MINEDUC, cuya finalidad es efectuar una evaluación de la gestión de los procesos aplicados del período correspondiente, revisando las metas propuestas y proyectar los objetivos de mejora continua. (**Acta de Reflexión Pedagógica**).
- **Reuniones Técnicas periódicas:** Estas reuniones corresponden a trabajo técnico por ciclo, departamento y/o nivel y/o Áreas, según la planificación y realidad del Establecimiento, cuya finalidad es realizar una articulación, donde se planifique, monitoree y se analice el proceso de enseñanza aprendizaje, levantándose un acta de los acuerdos establecidos. (**Acta de Reunión**).

PÁRRAFO I

ARTÍCULO 1º: Los siguientes artículos se aplicarán a los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica y de 1º a 4º año de Educación Media, durante el presente año lectivo.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

ARTÍCULO 3º: La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (en adelante UTP) y el cuerpo Docente, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y Fundación de Oficio Diocesano de Educación católica.

ARTÍCULO 4º: Los procesos de reflexión pedagógica, realizados semanalmente en reuniones de perfeccionamiento diferenciadas por nivel (Parvularia 1º y 2º de Nivel de Transición, primer ciclo, segundo ciclo, enseñanza media) y/o consejo técnico, tendrán por objetivo, analizar evaluaciones por departamento; acordar y discutir criterios de evaluación; y definir o mantener lineamientos relacionados al desarrollo de las actividades pedagógicas y/o evaluativas, incorporando el uso de herramientas TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) y CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje) a lo menos una vez al semestre. Quien guiará estos aspectos, será un coordinador por departamento que, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, deberá validar que los acuerdos establecidos tengan concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 5º: El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: El término del año lectivo previsto para los niveles de Educación Parvularia 1º y 2º de Nivel de Transición (Pre-Kinder y Kinder), Primero Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7º: Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo con la normativa ministerial.

ARTÍCULO 8º: El año escolar comprenderá un régimen semestral.

ARTÍCULO 9º: El Reglamento Interno de Evaluación cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo con los docentes y liderado por el equipo directivo; es importante establecer que el consejo de profesores tendrá un carácter consultivo y no resolutivo en las materias que regula este reglamento.

El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico pedagógico quienes presentarán una propuesta de reglamento al consejo de profesores, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018; decreto 481/2018 y demás disposiciones normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa, al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante canales de información oficiales como el correo electrónico institucional. A su vez el reglamento será cargado al Sistema de Información general de alumnos SIGE.

PÁRRAFO II

REGULACIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10º:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de diagnóstico, formativa o sumativamente y deberá ser coherente con la planificación, evaluando lo central y respondiendo a las necesidades de todos los estudiantes.

a) **Evaluación diagnóstica o inicial:** Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes; y se consignará bajo los siguientes criterios de logro, en base a la evaluación edumétrica.

Criterio	% de logro de los objetivos de aprendizaje	
NL	0%	NO LOGRADO
PM	1% - 59%	POR MEJORAR
ML	60% -74%	MEDIANAMENTE LOGRADO
L	75%-100%	LOGRADO

b) **Evaluación formativa:** es la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. Además, permite evidenciar si los objetivos de la enseñanza, están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes. Entre sus funciones destacan regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje; retroalimentar el aprendizaje enfatizando la importancia de los contenidos y habilidades más importantes, e informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro. Entre las estrategias para fortalecer el proceso de evaluación formativa, se encuentran las pruebas informales, foros, plenarios, ensayos de exposiciones, observación y registro del desempeño, rúbricas, pautas de cotejo y/u otros en los distintos momentos de la clase.

c) **Evaluación sumativa:** se concibe como aquel proceso que permite medir y juzgar el aprendizaje asignando una calificación. Entre sus funciones, destaca la toma de decisiones pertinentes para asignar una nota a cada estudiante que refleje la proporción de objetivos logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente. Este proceso se puede llevar a cabo a través de pruebas escritas, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otras.

d) **Evaluación Diversificada:** Característica de la evaluación, que corresponde a una manera de evaluar a los estudiantes utilizando un diseño, planificación e implementación que permite distintas opciones para presentar información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación. La Evaluación Diversificada, se entenderá como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa en concordancia con su grupo etario. Cabe resaltar, la importancia de la retroalimentación en el proceso, ya que permite visualizar entre lo que el estudiante aprendió y lo que necesita para avanzar decreto 83/2015.

e) **Evaluación de proceso:** Esta evaluación es de carácter formativo-sumativo y busca medir el progreso continuo, no solo el resultado final, su propósito es valorar el nivel de integración y retención de los aprendizajes y habilidades adquiridos por el estudiante desde el inicio de un determinado contenido/habilidad/unidad de aprendizaje hasta el final del proceso de aprendizaje. Se evalúa según la tabla edumétrica, de forma acumulativa y cada evaluación de proceso no puede equivaler a más del 40% de la nota final que corresponde al 100%. Cada evaluación de proceso puede estar confeccionada como una evaluación sumativa y/o diversificada, cumpliendo con los mismos criterios y requisitos de cualquier otra evaluación.

ARTÍCULO 11º: Durante el año escolar, todos los estudiantes de nuestro Establecimiento Educacional deberán rendir evaluaciones con carácter formativo, cuyo objetivo será establecer el nivel de logro de las habilidades declaradas en el programa de estudio y definir un proceso de retroalimentación adoptando las medidas remediales correspondientes.

ARTÍCULO 12º: Los estudiantes podrán ser evaluados a través de diferentes instrumentos evaluativos formativos y sumativos, considerando diversos instrumentos, por ejemplo:

- Lista de Cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbricas
- Exámenes tradicionales, en todas sus variedades, tanto orales como escritos, dentro de las cuales se distinguen:
- Pruebas de composición y ensayos
- Preguntas de respuesta corta
- Preguntas de texto incompleto

- Preguntas de correspondencia o emparejamiento
- Preguntas de opción múltiple
- Preguntas de verdadero – falso (con o sin justificación)
- Preguntas analogías/diferencias.
- Preguntas de interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas, etc.
- Pruebas escritas u orales.
- Pauta de observación directa.
- Disertaciones y trabajos con lista de cotejo o rúbricas.
- Poster y trípticos
- Canciones
- Cuestionarios
- Mapas Conceptuales
- Cuadernos (Solo aplicables en 1º, 2º, 3º y 4º básico)
- Obras de teatro
- Proyectos
- Entrevistas
- Y otros considerados por el profesor que incluyan los diversos ritmos de aprendizajes de los estudiantes, siempre aprobados por la unidad técnica pedagógica.

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, deberán cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor deberá informar con una semana de anticipación a los estudiantes y apoderados, los criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, a través de temario y entrega de pautas de evaluación. Si este paso no se concreta, no se podrá aplicar la evaluación en la fecha correspondiente.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, deberá indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el premo pertinente asignado para su calificación. Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, como una instancia de reforzamiento y retroalimentación de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor deberá realizar en conjunto con sus estudiantes una retroalimentación en donde

se realice un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias.

ARTÍCULO 13º: Los estudiantes de 1º a 8º Básico y de 1º a 4º Medio, serán calificados en cada-una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, con escala numérica de 1.0 a 7.0

Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar. Los promedios anuales y finales tendrán aproximación.

ARTÍCULO 14º: Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán con aproximación. Con el fin de evitar una doble aproximación, para el caso de física, química y biología, estas asignaturas no serán aproximadas individualmente, sólo se aproximará en el promedio de ciencias, para 1º y 2º medios.

ARTÍCULO 15º: La calificación mínima de aprobación será 4.0 (suficiente), la que se obtendrá con el 60% de logro de los objetivos.

ARTÍCULO 16º: Las calificaciones de la asignatura de Religión se expresarán en cifra y no incidirá en la promoción, traducándose a concepto (I-S-B-MB) en el promedio anual; sin embargo, el concepto obtenido en Religión incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social

ARTÍCULO 17º: Los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente 1 (uno) que el estudiante obtenga durante cada semestre en las asignaturas.
- b) **Semestrales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, asignadas durante cada semestre.
- c) **Finales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales.
- d) **El logro de los objetivos de aprendizajes transversales OAT se evaluarán:** Es responsabilidad del Orientador y del Profesor Jefe realizar la evaluación de dichos logros. El Orientador en conjunto con el profesor jefe y profesores que realizan clases en el curso completan dichos logros. Para lo cual en reunión de nivel se consultará por los casos especiales de cada curso. El informe estará elaborado en conformidad con los OAT propuestos por el ministerio y alineados con el PEI del colegio. El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social, el que estará a disposición una vez al finalizar cada semestre, en la página del libro digital, una vez cada semestre, y estará

a disposición de manera física para ser retirado por el apoderado, cuando estime conveniente.

Procedimiento para calificar según **Enfoque Edumétrico**:

- Determinar los objetivos de la evaluación en base a los Objetivos de Aprendizaje.
- Determinar ítem para realizar la medición correspondiente a cada objetivo establecido.
- Asignación de porcentajes por cada objetivo establecido en base al nivel de complejidad del objetivo.
- Asignación y distribución del puntaje para cada objetivo.
- Identificar el nivel de logro (L - ML- PM - NL) por objetivo según tabla de cálculo de calificación institucional.
- Retroalimentación posterior al proceso de evaluación de los objetivos más descendidos (PM-NL)

TABLA PARA CALCULO DE CALIFICACION EN UNA EVALUACION EDUMETRICA 75 % DE LOGRO (60-74%: ML)											
Tabla L - ML-PM- NL / Número Ítems					Tabla ML / % Objetivo			Tabla de Calificación Final			
%Logro	100% - 75%	74% - 60%	59% - 1%	0%	60% Objetivos	% Resultante	% Resultante	%	Calif.	%	Calif.
Nº Ítems	L	ML	PM	NL							
1	1			0	5	3	2	0 - 15	1,0	60	4,0
2	2		1	0	10	6	4	16 - 17	1,1	61	4,1
3	3	2	1	0	15	9	6	18	1,2	62	4,2
4	4-3		2-1	0	20	12	8	19-20	1,3	63 - 64	4,3
5	5-4	3	2-1	0	25	15	10	21 - 22	1,4	65 - 66	4,4
6	6-5	4	3-2-1	0	30	18	12	23	1,5	67	4,5
7	7-6	5	4-3-2-1	0	35	21	14	24 - 25	1,6	68	4,6
8	8-7-6	5	4-3-2-1	0	40	24	16	26 - 27	1,7	69	4,7
9	9-8-7	6	5-4-3-2-1	0	45	27	18	28	1,8	70	4,8
10	10-9-8	7-6	5-4-3-2-1	0	50	30	20	29 - 30	1,9	71 - 72	4,9
11	11-10-9	8-7	6-5-4-3-2-1	0	55	33	22	31	2,0	73	5,0
12	12-11-10-9	8	7-6-5-4-3-2-1	0	60	36	24	32	2,1	74	5,1
13	13-12-11-10	9-8	7-6-5-4-3-2-1	0	65	39	26	33 - 34	2,2	75	5,2
14	14-13-12-11	10-9	8-7-6-5.....1	0	70	42	28	35 - 36	2,3	76 - 77	5,3
15	15-14-13-12	11-10-9	8-7-6-5.....1	0	75	45	30	37	2,4	78 - 79	5,4
16	16-15-14-13-12	11-10	9-8-7-6.....1	0	80	48	32	38	2,5	80	5,5
17	17-16-15-14-13	12-11	10-9-8-7.....1	0	85	51	34	39 - 40	2,6	81	5,6
18	18-17-16-15-14	13-12-11	10-9-8-7.....1	0	90	54	36	41	2,7	82	5,7
19	19-18-17-16-15	14-13-12	11-10-9-8..1	0	95	57	38	42 - 43	2,8	83 - 84	5,8
20	20-19-18-17-16-15	14-13-12	11-10-9-8..1	0	100	60	40	44 - 45	2,9	85 - 86	5,9
21	21-20-19-18-17-16	15-14-13	12-11-10...1	0				46	3,0	87	6,0
22	22-21-20-19-18-17	16-15-14	13-12-11...1	0				47	3,1	88	6,1
23	23-22-21-20-19-18	17-16-15-14	13-12-11...1	0				48	3,2	89	6,2
24	24-23-22-21-20-19-18	17-16-15	14-13-12...1	0				49 - 50	3,3	90 - 91	6,3
25	25-24-23-22-21-20-19	18-17-16-15	14-13-12...1	0				51 - 52	3,4	92	6,4
26	26-25-24-23-22-21-20	19-18-17-16	15-14-13...1	0				53	3,5	93	6,5
27	27-26-25-24-23-22-21	20-19-18-17	16-15-14...1	0				54 - 55	3,6	94 - 95	6,6
28	28-27-26-25-24-23-22-21	20-19-18-17	16-15-14...1	0				56	3,7	96	6,7
29	29-28-27-26-25-24-23-22	21-20-19-18	17-16-15...1	0				57	3,8	97 - 98	6,8
30	30-29-28-27-26-25-24-23	22-21-20-19-18	17-16-15...1	0				58 - 59	3,9	99	6,9
								100	7,0	100	7,0

ARTÍCULO 18º: Los estudiantes Enseñanza Básica realizarán un máximo de 2 evaluaciones diarias.

Los estudiantes Enseñanza Media realizarán un máximo de 2 evaluaciones diarias.

Sin embargo, los estudiantes con evaluaciones atrasadas podrán realizar un máximo de 3 evaluaciones diarias.

ARTÍCULO 19º: Se aplicará el procedimiento de Evaluación Edumétrica, por lo que los estudiantes serán evaluados con criterios referidos a logros de objetivos

ARTÍCULO 20º: La cantidad de calificaciones, será de acuerdo a la planificación de cada subsector y/o nivel, según la siguiente distribución que establece los mínimos de cada asignatura.

- **Asignaturas con 2 horas:** mínimo 3 calificaciones. (2 calificaciones producto de evaluaciones sumativas y 1 calificación como resultado de otro instrumento evaluativo)
- **Asignaturas con 3 horas:** mínimo 4 calificaciones. (2 calificaciones producto de evaluaciones sumativas y 2 calificaciones como resultado de otros instrumentos evaluativos)
- **Asignaturas con 4 horas:** mínimo 5 calificaciones. (3 calificaciones producto de evaluaciones sumativas y 2 calificaciones como resultado de otros instrumentos evaluativos)
- **Asignaturas con 5 horas o más:** mínimo 6 calificaciones. (3 calificaciones producto de evaluaciones sumativas y 3 calificaciones como resultado de otros instrumentos evaluativos)

En el caso particular de asignaturas correspondientes a los planes de formación diferenciada, tendrán 5 calificaciones, como mínimo.

Además, en cada asignatura se debe realizar al menos una evaluación de proceso por semestre e implementar al menos una actividad con autoevaluación.

Cualquier cambio en la distribución de la cantidad de calificaciones, debe ser consensuado entre el docente de asignatura y la unidad técnica pedagógica, en función de criterios pedagógicos claros, pertinentes y en coherencia con la planificación pedagógica.

El profesor deberá registrar los resultados de las evaluaciones en el libro de clases, en un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de aplicación de la prueba. Conjuntamente, se

realizará una retroalimentación de los objetivos por mejorar y no logrados. En el caso de los objetivos más descendidos, podrán ser reevaluados en la siguiente evaluación sumativa. No se podrá aplicar otra prueba si el estudiante no está en conocimiento del resultado de la prueba anterior. El docente según las asignaturas impartidas, es el encargado del registro de calificaciones y hará ingreso de éstas en el en el libro digital en la plataforma web institucional.

ARTÍCULO 21º: Durante cada semestre, se realizarán en los Talleres de Jornada Escolar Completa, tres evaluaciones formativas y/o cualitativa considerando distintos instrumentos evaluativos

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de cursos, orientación y talleres no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar, la calificación de estas asignaturas se traducirá en una calificación de carácter cualitativa expresada en los siguientes niveles de logro:

CRITERIO	EXPRESIÓN NUMÉRICA DEL LOGRO DE LOS	CONCEPTO
	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	
I	1,0 -3,9	INSUFICIENTE
S	4,0 -4,9	SUFICIENTE
B	5,0-5,9	BUENO
MB	6,0-7,0	MUY BUENO

ARTÍCULO 22º:

Se deberá calificar con diversos tipos de trabajos, tales como disertaciones, ensayos de investigación u otros diferentes a las pruebas sumativas, los cuales deberán ser proporcionales a la planificación con un máximo del 40% del total de notas, con excepción de los Planes Diferenciados de Enseñanza Media, Educación Tecnológica, Educación Física, Artes Visuales, Música, los cuales contarán con la variedad de instrumentos que determine cada profesor de la especialidad. No obstante, para el primer caso, podrán además considerarse dichos trabajos como un objetivo con porcentaje de logro en una prueba objetiva, independiente de la nota que se refiere al comienzo.

ARTÍCULO 23º:

Si los resultados de una prueba escrita, en cualquier asignatura, son de un 30% o más de insuficientes en el curso, el profesor responsable del instrumento emitirá un informe a la Unidad Técnica Pedagógica que justifique su repetición total o parcial, según corresponda, o de lo contrario se considere la necesidad de registrar los resultados obtenidos. Tal medida será determinada por dicha Unidad, a partir del análisis del informe y de la situación en concreto. Se realizará una retroalimentación de los objetivos por mejorar y no logrados, dejando evidencia en el leccionario.

En relación con las tareas y trabajos en el hogar, estos deben ser debidamente revisados y retroalimentados según corresponda.

ARTÍCULO 24º:

a.- De La evaluación pendiente

Los estudiantes que por enfermedad no pudiesen rendir una prueba u otra evaluación (trabajo de investigación, disertación, entre otros), el apoderado deberá justificar personalmente el mismo día. No se aceptarán justificaciones personales posteriores al día de la evaluación. La única justificación válida será mediante certificado médico, el que debe acreditar fecha y diagnóstico claramente, máximo 48 horas de la inasistencia y será entregado directamente en portería al encargado, quien dejará registro escrito de la justificación y recepcionará los certificados correspondientes, subiendo a la plataforma digital dicha justificación. La evaluación será aplicada por el propio profesor el día de reingreso del estudiante o no más allá de cinco días hábiles desde el reingreso, en consideración al tiempo que éste necesite para su preparación. El profesor podrá cambiar el tipo de instrumento y/o hacer modificaciones al instrumento evaluativo según considere, respetando siempre los Objetivos de Aprendizaje establecidos.

b.- De la recalendarización de evaluaciones

En caso de que la inasistencia sea superior a 5 días hábiles consecutivos, y que estén debidamente justificadas, es el apoderado quien debe plantear el caso y solicitar la recalendarización de las evaluaciones pendientes en la Unidad Técnica Pedagógica, en caso contrario, se tomarán todas las evaluaciones pendientes según el artículo 24º letra A.

Las recalendarizaciones de pruebas o evaluaciones, será responsabilidad de la unidad técnica pedagógica en conjunto con el docente, el generar una nueva calendarización de las evaluaciones pendientes, y esta será entregada de manera presencial o por correo al apoderado.

c.-Procedimiento para toma de evaluaciones pendientes.

La inasistencia o incumplimiento a cualquier tipo de evaluación que implique una calificación y que no cuente con justificación como las descritas en el artículo 24° letra A, podrá ser evaluada con un nuevo instrumento evaluativo, distinto al anterior, incluyendo interrogación y/o exposición oral.

No obstante, si el estudiante no asiste a una segunda citación, y el apoderado no presenta el certificado médico correspondiente, dentro de las 24 horas de plazo desde el inicio de la inasistencia en Inspectoría General, se evaluará con la nota mínima (1.0). Para este efecto, el apoderado sólo podrá justificar dos ausencias a evaluaciones de su pupilo. Se considerarán casos especiales, las situaciones como el duelo o accidente grave familiar u otros. Todas aquellas situaciones no estipuladas en este reglamento, serán revisadas por la UTP y/o la Dirección del colegio. (Por decisión de la dirección y/o unidad técnica pedagógica del establecimiento un funcionario del mismo, podrá verificar el estado del estudiante mediante llamado telefónico al apoderado)

ARTÍCULO 25º:

Procedimiento Para la Evaluación Diferida

La evaluación de tipo Diferida se lleva a cabo cuando ha transcurrido algún tiempo desde que se realizó la experiencia educativa y se necesita conocer la permanencia de los aprendizajes o la transferencia del mismo a otro momento.

La evaluación diferida es un proceso alternativo a la evaluación común del curso, que podrá ser aplicada en paralelo o fuera del horario y de la sala de clases, a los estudiantes que, con el respaldo de la documentación respectiva, presenten:

- Problemas de salud crónicos o esporádicos, severos o invalidantes, mentales o físicos.
- Ausencias a clases por períodos prolongados
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados
- Finalización anticipada año del año escolar
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros
- Embarazo adolescente
- Deportistas de alto rendimiento y/o artistas destacados
- Viajes prolongados fuera de la región
- Aquellas situaciones que no aparezcan en este reglamento serán analizadas por la unidad técnica pedagógica en conjunto con la dirección del establecimiento.

La evaluación diferida, será solicitada por el apoderado con la documentación respectiva, (certificado médico, asignación de beca, pasantías u otros) donde la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, será quien analice y acepte la solicitud en función de los antecedentes expuestos, y posteriormente coordinará su aplicación con los docentes.

En casos de que la aplicación de evaluación diferida sea por causal médica, el apoderado deberá entregar informe(s) del médico especialista con: diagnóstico, sugerencias para el establecimiento, periodicidad de atenciones entre otros.

Adicionalmente este reglamento se aplicará de igual forma para temas de evaluaciones, respecto a plazos, recalendarizaciones, entregadas atrasadas y faltas a la honestidad entre las principales medidas.

Por último, el estudiante en caso de encontrarse acogido a este tipo de evaluación, no podrá asistir a talleres extraprogramáticos y/o otras actividades extracurriculares, mientras dure esta medida.

ARTÍCULO 26°:

Cuando el o la docente requiera cambios de fechas de las evaluaciones sumativas, cantidad de evaluaciones contempladas en el plan de evaluación o las ponderaciones asociadas, deberán ser informadas al jefe de UTP, quien debe autorizar dicha modificación. Una vez autorizado, el o la docente de asignatura deberá informar a sus estudiantes, apoderados y profesores jefe del respectivo curso a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 27°:

Los docentes deberán tener registrada en el libro digital la primera calificación del semestre durante la primera semana de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre, deberá estar registrada en el libro digital en la primera semana del mes de agosto. Así mismo, en la quincena del mes de mayo, los docentes deberán tener consignadas por lo menos entre el 50% y 60% de lo declarado en el plan de evaluación de su asignatura y nivel. Lo mismo deberá replicarse en la quincena del mes de octubre con respecto al plan evaluativo del segundo semestre, a objeto de contar con información suficiente para emitir alertas académicas y propiciar el acompañamiento oportuno a los estudiantes.

Para las asignaturas con dos o tres horas de clase semanal, la primera calificación deberá registrarse en la quincena del mes de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre deberá registrarse en el libro digital en la segunda semana del mes de agosto.

ARTÍCULO 28º:

FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES

Los valores de la justicia, verdad y responsabilidad y enmarcados en la corrección fraterna, nuestra comunidad considera estos elementos claves en la formación ética de nuestros estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación del estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real. A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación.
- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañero/a como propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de un compañero/a con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría propia.
- Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.
- Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.
- Entregar trabajos hechos con inteligencia artificial como propios.
- Y otros que determine los docentes en conjunto con la Unidad técnica pedagógica

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los estudiantes que sean sorprendidos en una falta de probidad se les aplicará calificación mínima uno (1,0) al trabajo o instrumento; y se citará a su apoderado para comunicar la falta y la medida correctiva-formativa correspondiente.

ARTÍCULO 29º:

La negativa de un estudiante a rendir una evaluación o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, el /la docente considerará dicho comportamiento como falta grave dejando el registro en el libro de clases, solicitando al estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Posteriormente, el/la docente de la asignatura conversará con el estudiante, citará al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará a

Inspectoría General y Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación. Éste último, aplicará el instrumento evaluativo de manera inmediata, de lo contrario reagendar una nueva evaluación. En caso de inasistencia y sin certificado médico por segunda vez, (según recalendarización) se citará nuevamente al apoderado para comunicar la situación y se calificará con nota mínima (1.0).

ARTÍCULO 30º:

La Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor Jefe, entregarán semestralmente un informe impreso a los apoderados, de las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada asignatura, sin perjuicio de lo plataforma edugestor, estará abierta todo el año académico, para que el apoderado pueda visualizar las notas de los estudiantes y poder generar análisis y reflexiones en los espacios de reunión de apoderados.

En caso de presentar notas insuficientes y/o problemas conductuales reiterados, el profesor de asignatura y/o profesor jefe deberán citar al apoderado para informar y explicar criterios de evaluación, progreso y logro de aprendizaje, al menos una vez al semestre.

ARTÍCULO 31º:

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO

En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones que permitan determinar la adecuada progresión de los aprendizajes de los alumnos y en virtud de su bienestar. Estos casos son excepcionales y serán analizados por el equipo directivo del colegio, previo análisis de los antecedentes entregados por el Equipo multidisciplinario y/o docentes del nivel; en virtud de priorizar el adecuado desarrollo de los estudiantes. Finalmente será la Dirección quién determinará el cierre anticipado del año escolar.

En función a lo solicitado por el profesional externo en conjunto con el apoderado y familia, el cierre anticipado del año escolar, será de manera total tanto para las actividades académicas y extracurriculares, organizadas de manera formal e informal por parte del establecimiento. En ningún caso se podrá cerrar anticipadamente el primer semestre

ARTÍCULO 32º:

DE LA PROMOCIÓN

En virtud de la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y además el correspondiente % de asistencia declarado en el decreto 67/2018; en virtud de lo estipulado en el artículo

10 del decreto que APRUEBA LAS NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN;

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- A) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- B) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5.
- C) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para los estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia, se aplicarán el plan de ausentismo e inasistencia escolar, además de las siguiente acciones:

- En el mes de mayo y a finales de agosto, el inspector general entregará informe de asistencia mensual por estudiante al profesor jefe.
- En caso de contar con estudiantes que presenten asistencia inferior al 85%, el profesor jefe en conjunto con el inspector citará al apoderado y al estudiante para conocer las causas, establecer medidas remediales, revertir la situación y adquirir compromiso de asistencia.
- Si la inasistencia persiste y/o en caso de no cumplir los acuerdos respectivos, se convocará al comité de Prevención de la Repitencia, Rezago y Ausentismo Escolar, para el análisis de dicha situación, adicionalmente el caso será derivado a la trabajadora social del establecimiento, quien hará visita al hogar y evaluará la derivación organizaciones y redes externas (OLN, Tribunales de Familia), entre las principales medidas.
- Si llegando a final de año, el estudiante se encuentra con una asistencia menor al 85%, dirección en conjunto con el equipo directivo y el consejo de profesores, se reunirá para analizar la situación. Dicho análisis será de carácter deliberativo,

basado en la información recogida en las instancias previas, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida, según los siguientes criterios:

Será promovido el estudiante que presente menos del 85% de asistencia anual, pero que cumpla con los requisitos estipulados en el punto 1 este artículo, y cuya situación esté debidamente justificada por el apoderado del estudiante a través de certificado médico u otros casos especiales, lo anterior justificado de manera formal en inspección general, unidad técnica pedagógica o dirección en los tiempos y plazos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 33°:

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 34°:

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 35°:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado mediante un plan de acompañamiento (definido en el artículo 38) realizado por la unidad técnica pedagógica, entre las principales medidas se encuentran las siguientes:

- a) Citación profesor de asignatura con apoderado-estudiante para conocer situación y autorizar medidas de acompañamiento.
- b) Citación de profesor jefe para monitorear acuerdos comprometidos.
- c) Monitoreo equipo multidisciplinario.
- d) Entrevistas sistemáticas por parte de jefatura técnica de carácter obligatorio con objetivo de evaluar avances del estudiante.

La participación de dichas instancias de acompañamiento, serán elementos considerados para la evaluación de la promoción del estudiante en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 36°:

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 37°:

En ningún caso se realizarán evaluaciones, interrogaciones orales, exámenes o trabajos especiales para aquellos estudiantes que hayan reprobado el año escolar.

COMITÉ DE REPITENCIA, REZAGO Y AUSENTISMO ESCOLAR

ARTÍCULO 38°:

Atendiendo a que el aprendizaje es un proceso, dinámico, complejo e integral, que involucra aspectos pedagógicos y psicosociales, es que se hace necesario abordarlo de una mirada sistémica y multidisciplinaria, por lo que se hace necesario conformar un Comité de Prevención de la Repitencia y Rezago Escolar, que sea el encargado de planificar,

implementar y monitorear actividades pedagógicas, con el propósito de resguardar la participación y el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.

Como mínimo el Comité de Prevención de la Repitencia y Rezago Escolar deberá estar compuesto por, el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), quien lo coordina y lidera, con la participación del Equipo Directivo, sin perjuicio de que eventualmente pueda participar algún otro profesional de acuerdo a las características del caso a tratar, como profesor/a jefe, integrantes del equipo multidisciplinario y comité de Convivencia escolar.

Considerando reuniones periódicas de forma mensual, donde se implementará un proceso de acompañamiento, monitoreo y retroalimentación permanente al estudiante (semanal, quincenal o mensual, según sea pertinente en relación a las características del caso), el que quedará consignado en el plan de acompañamiento.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

El plan de acompañamiento, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 12 del decreto 67/2018, el cual busca apoyar la trayectoria de los aprendizajes de los estudiantes, pues con este instrumento pedagógico se busca dar continuidad al proceso educativo del estudiante en función de un análisis de la situación de aprendizaje en particular de cada estudiante.

Aquellas situaciones que no están contempladas en este reglamento de evaluación y promoción será la dirección en conjunto con la unidad técnico pedagógica y el consejo escolar, tomarán la decisión que amerite dicha situación, sin dejar las normativa legal y de resguardo de los estudiantes.

PÁRRAFO III

CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso. La evaluación diversificada tiene como propósito permitir conocer el logro de los objetivos de aprendizaje, de aquellos estudiantes que presentan una necesidad educativa especial, para lo cual y dependiendo de las características debidamente diagnosticadas por los especialistas tratantes, se adecuarán los procedimientos evaluativos. La evaluación diversificada mide el logro de los aprendizajes del estudiante en relación a los

avances obtenidos con respecto a sí mismo, en una modalidad tal que le facilite el darse cuenta de su progreso académico. El profesor de la asignatura con el apoyo y guía de la Educadora Diferencial, podrán determinar formas de evaluación diversificada, para evaluar al estudiantado con NEE transitorias. Como criterio general, ésta medirá los mismos objetivos de aprendizaje y contemplará los mismos contenidos del nivel académico que el estudiante cursa. La calificación que obtenga el estudiante, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente. Ésta deberá aplicarse en conformidad al protocolo establecido por el establecimiento.

ARTÍCULO 39 °:

En virtud de la ley de Inclusión Escolar 20.845 artículo 2 “es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento “Colegio Niño Jesús de Praga”, que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados(as) o no al Decreto Nº 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a). Se desarrollará un **acompañamiento del proceso evaluativo** de acuerdo con la siguiente descripción:

- Los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteados en este documento están orientados al nivel de educación general básica y educación media en establecimientos de enseñanza común. Cada nivel podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo con la etapa de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales, y a las orientaciones que defina el Ministerio de Educación para estos efectos.
- En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante con Necesidades educativas transitorias o permanentes deberá contar con un Plan de acompañamiento, en función de su diagnóstico.
- En el caso de los estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención; en tales casos, en reunión de equipo multidisciplinario orientarán las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI, en el caso de ser requerido.

- Para cada caso, el equipo multidisciplinario determinará el tipo de adaptación a realizar en la evaluación, es decir, si requiere de adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje, en virtud del diagnóstico del estudiante.

ARTÍCULO 40º:

REQUISITOS PARA OPTAR A ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

El o la apoderada de los estudiantes que requieran evaluación diversificada tendrán que presentar un certificado emitido por un profesional competente e idóneo (psicólogo, médico pediatra, neurólogo o psiquiatra y educador diferencial); hasta el 30 de marzo del año en curso. Se deben presentar el o los certificados médicos actualizados y con vigencia acorde al instrumento evaluativo. El certificado debe especificar en forma clara el diagnóstico y tratamiento que debe seguir el estudiante, el informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional

El o los certificados deben ser presentados al profesor jefe del curso, quién deberá entregar la documentación al Jefe de UTP y/o al Equipo Multidisciplinario. Sin embargo, de haber sido emitido el diagnóstico fuera de los plazos antes señalados, se evaluará la implementación de la evaluación diversificada, posterior análisis del equipo multidisciplinario, a contar de la fecha de presentación de los antecedentes. Determinación que será entregada en un plazo máximo de quince (15) días de manera escrita. Una vez entregada por escrito la resolución de la solicitud de acompañamiento del proceso evaluativo entregada por el Apoderado, corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica y Orientación, informar al Profesor Jefe y, posteriormente, a los Profesores de las diferentes asignaturas de los estudiantes que se encuentren en dicha situación. El acompañamiento del proceso evaluativo se rige en función a las calificaciones mínimas y máximas del presente reglamento en sus evaluaciones y tampoco implica la promoción automática de curso.

En función de las competencias profesionales de los docentes y/o equipo multidisciplinario, al momento de detectar alguna posible necesidad educativa no informada o detectada por apoderado, el establecimiento podrá solicitar una evaluación externa por profesionales competentes (Neurólogo-Psiquiatra-Educador Diferencial-Terapeuta Ocupacional-Fonoaudiólogo- Psicólogo, entre otros), con un plazo no más allá de 20 días hábiles, con el objetivo de dar el apoyo pedagógico o socioemocional que necesita el estudiante. El incumplimiento de la solicitud realizada por el establecimiento podrá ser visualizada como una posible vulneración de derechos parentales.

ARTÍCULO 41º:

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

El equipo multidisciplinario junto a la Jefatura Técnico-Pedagógica realiza un informe que señala las estrategias a implementar. Es decir, una adecuación curricular de acceso o Adecuación Curricular de Objetivo de Aprendizaje, informe que será comunicado a los docentes por escrito mediante el informe individual de evaluación diversificada. El/la profesor/a jefe en conjunto a la Educadora Diferencial o profesional responsable, informará al apoderado en entrevista las estrategias y adecuaciones curriculares que se utilizarán dentro del colegio para apoyar el proceso de evaluación de aprendizajes, debiendo firmar un compromiso de acuerdos con el apoderado que estipule la entrega de apoyo al estudiante y que fortalezca el vínculo familia colegio.

La evaluación diferenciada que se defina será un consenso entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico, lo que el establecimiento decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponibles, entendiendo que debe ser un proceso responsable por las partes involucradas (alumno, familia, profesional externo, y el establecimiento).

ARTÍCULO 42º:

REFORMULACIÓN DE APOYOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

Se tomarán medidas de suspensión y/o modificación de las estrategias implementadas en caso de cambio de diagnóstico tras proceso de reevaluación. Toda situación que no esté contemplada en este reglamento en esta materia, será revisada por la Jefatura Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 43º:

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

De acuerdo con el decreto 83/2015 se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades

educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual.

ARTÍCULO 44º:

TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y el horario.

Las adecuaciones curriculares de acceso no requerirán de la confección de un PACI, por parte de los profesionales de la educación, puesto que las adecuaciones de acceso, versarán sobre aspectos no significativos en cuanto al fondo de la evaluación u objetivo de aprendizaje; más bien versarán respecto de la forma y mecanismo de evaluación.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de aprendizajes.

En el caso específico de las NEE de carácter permanente, las evaluaciones diversificadas deben orientarse en adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje, en virtud del caso específico del estudiante y atendiendo al diagnóstico asociado a la NEE que presente, entendiéndose por NEE permanente las declaradas por el MINEDUC en las siguientes categorías: Discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, autismo, disfasia, discapacidad múltiple y Sordoceguera.

Las adecuaciones de objetivos de aprendizaje, sí requerirán de la confección de un PACI, por parte de los profesionales de la educación, puesto que las adecuaciones de Objetivos de aprendizaje, versarán sobre aspectos significativos para el logro de los aprendizajes en cuanto al fondo de la evaluación u objetivo de aprendizaje; por lo tanto éstas deberán influir en la forma en cómo se entregan y evalúan los objetivos de aprendizaje, con el objeto de permitir al estudiante fortalecer sus aprendizajes de base para poder consolidar aprendizajes posteriores.

PÁRRAFO IV

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

ARTÍCULO 45º:

El Informe de desarrollo personal y social, es coherente con los Objetivos Fundamentales Transversales y con el PEI del establecimiento. Los estudiantes serán evaluados en base a los registros evidenciados en el libro de clases y cualquier insumo que provea la información necesaria, con los siguientes conceptos: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca.

La escala de apreciación se definirá de la siguiente manera:

SIEMPRE: No presenta registro de la falta;

GENERALMENTE: Presenta registro de falta a la conducta de 1 a 2 oportunidades;

OCASIONALMENTE: Presenta registro de falta a la conducta de 3 a 5 oportunidades;

NUNCA: Presenta registro de falta a la conducta desde 6 oportunidades.

Si el estudiante presenta conceptos insuficientes en su Informe de Personalidad del Primer Semestre, el profesor jefe deberá citar al apoderado y al estudiante, para buscar soluciones que mejoren los resultados. Al finalizar el Segundo Semestre, el profesor jefe verificará los logros del seguimiento. De no superar los conceptos insuficientes, citará al Apoderado, quien deberá firmar en Inspectoría General la condicionalidad del estudiante para el siguiente año escolar.

PÁRRAFO V

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 46º:

El Establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 47º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

PÁRRAFO VI

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48 °:

Nuestra comunidad educativa establece un protocolo (**ANEXO VII PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**) que velará por la protección de la maternidad en el ámbito escolar, a fin de dar protección, facilitar redes de apoyo y propiciar la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, resguardando sus derechos y asegurando un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros jóvenes, que se encuentren en esta situación.

PÁRRAFO VII

REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 49 °:

Los viajes de estudio y las salidas pedagógicas constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional que complementan el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Estas son actividades pedagógicas intencionadas y planificadas, todas las acciones en esta línea deben planificarse como experiencia de aprendizaje relacionada con los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales Transversales de las bases curriculares.

Para realizar estas actividades en forma segura y que represente un aprendizaje positivo para nuestros estudiantes, es que nuestro establecimiento cuenta con un protocolo (**ANEXO VIII PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**), el cual tiene por finalidad establecer las normas para las diferentes salidas de un estudiante, grupos o cursos fuera del establecimiento educacional.

La salida pedagógica podrá ser evaluada de manera sumativa o formativa, de acuerdo a la planificación de la actividad. En aquellos casos en que el estudiante no asista a la salida pedagógica deberá ser evaluado de manera diversificada en dicho contenido o eje de aprendizaje, con el objeto de brindar la oportunidad de completar su proceso de aprendizaje.

Esta comunidad educativa no desarrollará giras de estudio como una actividad escolar contemplada en el desarrollo de la planificación de OA ni de OFT; sólo se realizarán con fines educativos salidas pedagógicas o viajes de estudio.

Toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los aspectos que se detallan a continuación; en caso de no cumplir con lo exigido el establecimiento podrá determinar de manera unilateral no realizar la actividad, con el objeto de velar por la seguridad e integridad de los estudiantes. En dicho caso se comunicará a los padres de manera escrita, las razones de la determinación y recalendarización o cancelación definitiva de la misma.

Exigencias para la salida pedagógica o viaje de estudio:

- Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad.
- El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, será determinado por el colegio y se velará siempre por ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos. Se sugiere un adulto por cada 10 niños/as.
- El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad, serán decretadas por el establecimiento, dentro de las cuales se encuentran la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de el o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento, para el posterior retiro de los estudiantes o salida de los mismos. Se comunicará a los padres los procedimientos mediante una comunicación escrita emitida por el colegio.
- Por último, en caso de salidas pedagógicas del colegio deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - a. Datos del Establecimiento;
 - b. Datos del Director y Sostenedor
 - c. Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
 - d. Datos del Profesor responsable;
 - e. Autorización de los padres o apoderados firmada;
 - f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
 - g. Listado de docentes que asistirán a la actividad;
 - h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;

- i. Planificación Técnico-Pedagógica;
- j. Objetivos transversales de la actividad;
- k. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- l. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- m. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras.

En caso de existir un accidente escolar, el director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de la atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

PÁRRAFO VIII

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

De acuerdo con las disposiciones del Decreto Exento N°481/2018 que establece los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción. En este marco, nuestro colegio/escuela/liceo, ha formulado su Reglamento de Evaluación y Promoción para el nivel de Educación Parvularia, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños y niñas, sobre los Aprendizajes esperados en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

Según del decreto 481/2018 la evaluación en educación Parvularia puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes. Son múltiples las formas de recogida de información (por ejemplo, cuaderno de registro, fotografías, grabaciones, observaciones, etc), y múltiples los escenarios en que puede evidenciarlos (por ejemplo, la celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza). La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan "habitualmente". En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.

Las diversas situaciones cotidianas pueden ser suficientes; una experiencia de aprendizaje de ayer, repetida hoy, puede devenir en una ocasión para evaluar aquello que se estaba aprendiendo. Esto es evaluación auténtica y de proceso, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a

evaluar. Tanto en la enseñanza como en la evaluación, el foco debe estar en la niña o el niño.

ARTÍCULO 50º:

De los procedimientos e instrumentos

Los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realizan en coherencia con el núcleo y OA intencionados, y con la situación de evaluación. Es importante que no alteren la autenticidad de esta. Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, informes al hogar, portafolios y documentación pedagógica son medios habituales de recolección de evidencias en este nivel, especial utilidad tiene la documentación pedagógica, como una herramienta referida al acompañamiento del proceso integral que vivencia el niño y la niña. Se desarrolla a través de un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias de la que los párvulos son partícipes. Se recogen ideas, anécdotas, conflictos de cada uno de los niños y las niñas, en momentos diversos, de tal modo que se pueden convertir en una poderosa herramienta para la toma de decisiones pedagógicas, y que pueden constituir una buena estrategia para potenciar su identidad. Reunidas las evidencias, el o la educadora debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

ARTÍCULO 51º

Tipos de evaluación: La evaluación es un insumo importante para la planificación de mediano o largo plazo. La información puede provenir de una evaluación inicial y/o de la evaluación final del periodo precedente a fin de que permita orientar la enseñanza, ajustar las planificaciones y las estrategias.

Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) La evaluación diagnóstica o inicial: que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación con los aprendizajes esperados. Las educadoras aplicarán el diagnóstico DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizaje) MINEDUC.
- b) La evaluación formativa o Proceso: ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje y cristaliza el aporte de la evaluación para este proceso. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades en este proceso. generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño o la niña, sino que interpela al docente en su enseñanza. Para

esta evaluación, las educadoras, llevarán un registro periódico, en un cuaderno de registro, de los OA de los diferentes ámbitos, de todos los párvulos de su curso.

c) La evaluación final o sumativa: que permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas. Los niños y niñas serán evaluados en todos los aprendizajes esperados declarados en las bases curriculares de la educación parvularia vigentes, bajo los siguientes conceptos:

ESCALA DE EVALUACIÓN CONCEPTO DESCRIPCIÓN

L : Logrado Permanencia y continuidad de la habilidad o conocimiento.

ML: Medianamente Logrado, manifiesta la habilidad con dificultad, le falta afianzarla.

ED: En Desarrollo.

NE: No evaluado, habilidad en proceso de logro. No evaluado o no observado.

En Educación Parvularia se llevará a cabo las evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante el uso de una evaluación auténtica, utilizando los siguientes instrumentos:

- ✓ Escala de Apreciación
- ✓ Rúbricas
- ✓ Pauta de Observación Directa
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Juego libre
- ✓ Situaciones cotidianas
- ✓ Desarrollo de láminas
- ✓ Estrategias de aprendizaje en el aula
- ✓ Registro Anecdótico, entre otros.

De la aplicación de la evaluación, las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos

La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso evaluativo y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socioculturales de cada niño y niña.

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas tales como

- ✓ Exposiciones sobre temas de su interés,
- ✓ Trabajo Colaborativo,
- ✓ Elaboración de trabajos prácticos,
- ✓ Dibujos,
- ✓ Representaciones,
- ✓ Desarrollo de guías de aprendizaje, entre otros.

Las evaluaciones serán registradas periódicamente en un cuaderno de registro (impreso o digital), durante el año escolar. Asimismo, para favorecer la aplicación de las evaluaciones y optimizar el tiempo, es posible obtener información a través de las siguientes instancias:

- Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y aprendizajes esperados que alcanzan los niños y niñas, es necesario aplicar evaluaciones sistemáticamente, considerando los objetivos de aprendizaje declarados en las bases curriculares.
- En Educación Parvularia se contempla el "Informe al hogar" en forma semestral que se entrega a las madres, padres y apoderados de las niñas y niños.

Disposiciones generales

- ✓ El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, es decir, será de carácter semestral.
- ✓ Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:
 - Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 30 de marzo.
 - Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 30 de marzo.

Requerimientos evaluativos: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica. Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por el equipo de Educadora de Párvulos de cada unidad educativa de FODEC, con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 52º:

Promoción de los estudiantes de educación Parvularia: Es preciso determinar que en Educación Parvularia, en la promoción de los párvulos, es fundamental que estos mantengan una buena asistencia a clases, que determinará la calidad de aprendizajes que contribuyan en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

- Para ser promovidos los niños y niñas deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

- Cualquier situación especial de promoción de niños y niñas del nivel de Educación Parvularia será analizado por la Educadora de Párvulos, Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección.

Situaciones especiales En cuanto al ingreso tardío de un niño(a) al Establecimiento, deberá cumplir con traer informe de personalidad y certificado de nacimiento junto con su porcentaje de asistencia, para ser consignados en el libro de clases.

Consideraciones finales

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar , a través de la agenda del estudiante y se encontrará vigente en el sistema SIGE, además se dará a conocer a los padres y apoderados en reuniones. Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento.

PÁRRAFO XIX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, con apoyo del equipo directivo y con el previo análisis de los antecedentes técnicos, pedagógicos o multidisciplinarios que corresponda a la situación en particular; los cuales serán requeridos a los profesionales atingentes al área y/ o al consejo de profesores con carácter de consultivo; en virtud de recabar mayores antecedentes que permitan tomar la decisión más adecuada para él o los estudiantes . Toda decisión enmarcada dentro del rango de acción del presente reglamento estará bajo los parámetros establecidos por la línea educativa de FODEC y el marco normativo vigente.